



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

**DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
PRESENTE**

Las y los que suscriben, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, incisos a) y c); y 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 4, fracción XXXIX; 12, fracción II; y 13, fracción LXVII, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y los artículos 2, fracción XXXIX; 5, fracciones I y II; 95, fracción II; 325; y 326, todos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a consideración de este Poder Legislativo, la presente **PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL SENADO DE LA REPÚBLICA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVII BIS 2 AL ARTÍCULO 132 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, (en materia de permiso por fallecimiento de animal de compañía)**, de conformidad con lo siguiente:

OBJETIVO

Reconocer el vínculo afectivo y emocional que muchas personas desarrollan con sus animales de compañía, así como la importancia que estos seres vivos tienen en la salud emocional de los individuos. En este sentido, se propone adicionar la fracción XXVII Bis 2 al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, con el propósito de establecer el derecho de las y los trabajadores a contar con un día de permiso laboral con goce de sueldo en caso del fallecimiento de un animal de compañía.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



Este reconocimiento legislativo no solo visibiliza la dimensión emocional del duelo por la pérdida de un animal de compañía, sino que también busca garantizar condiciones laborales más humanas y empáticas, en consonancia con una sociedad que avanza hacia el bienestar integral de sus miembros, tanto en lo personal como en lo laboral.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

I. ANTECEDENTES

La relación entre los seres humanos y los animales de compañía ha experimentado una profunda transformación a lo largo del tiempo. Lo que en siglos pasados fue una relación utilitaria centrada en la caza, la protección o el trabajo ha dado paso a una conexión emocional cada vez más fuerte, sostenida por la convivencia diaria, el afecto mutuo y el apoyo psicológico que estas relaciones ofrecen. Actualmente, millones de personas en México y en el mundo consideran a sus animales de compañía como integrantes del núcleo familiar, y en muchos casos, como figuras clave en su equilibrio emocional y su bienestar diario.

Diversas investigaciones en el campo de la psicología y las ciencias del comportamiento han documentado ampliamente la naturaleza de este vínculo humano-animal. Por ejemplo, el estudio de Field, Gavish y Orsini (2009)¹ demostró que las personas que establecen lazos afectivos con sus animales desarrollan mecanismos de apego similares a los que existen en las relaciones humanas cercanas. En consecuencia, la pérdida de un animal de compañía puede

¹ Field, N. P., Gavish, R., & Orsini, L. (2009). Attachment, continuing bonds, and complicated grief following pet loss. *OMEGA—Journal of Death and Dying*, 59(4), 361–380. <https://doi.org/10.2190/OM.59.4.d>



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



desencadenar un proceso de duelo complejo, caracterizado por síntomas como tristeza profunda, ansiedad, culpa, insomnio y afectaciones al desempeño social y laboral.

Este tipo de duelo no es un fenómeno marginal ni circunstancial. La investigación de Adams y Bonnett (1996) en *Veterinary Clinics of North America* documenta que la reacción emocional por la pérdida de un animal de compañía puede ser tan intensa como la causada por la pérdida de un familiar humano, especialmente cuando el vínculo afectivo ha sido prolongado o si la persona se encontraba emocionalmente dependiente del animal.²

De manera similar, el estudio de McNicholas et al. (2005) en el *British Medical Journal*³ expone que la tenencia de animales de compañía mejora significativamente la salud física y mental, al reducir niveles de cortisol (hormona del estrés), fomentar la actividad física y prevenir estados de depresión, particularmente en adultos mayores y personas con enfermedades crónicas. Por tanto, la pérdida de este vínculo puede generar un desequilibrio profundo que requiere reconocimiento institucional y tiempo adecuado para ser procesado.

Incluso en el ámbito veterinario, Quackenbush y Glickman (1984)⁴ alertaron desde hace décadas sobre la necesidad de identificar a los tutores de animales más susceptibles a sufrir duelos severos, especialmente durante procesos de eutanasia.

² Adams, C. L., & Bonnett, B. N. (1996). The human side of euthanasia: What the veterinarian can do to help. *Veterinary Clinics of North America: Small Animal Practice*, 26(5), 1011–1032. [https://doi.org/10.1016/S0195-5616\(96\)50011-0](https://doi.org/10.1016/S0195-5616(96)50011-0)

³ McNicholas, J., Gilbey, A., Rennie, A., Ahmedzai, S., Dono, J. A., & Ormerod, E. (2005). Pet ownership and human health: A brief review of evidence. *BMJ*, 331(7527), 1252–1254. <https://doi.org/10.1136/bmj.331.7527.1252>

⁴ Quackenbush, J. E., & Glickman, L. T. (1984). Pet loss and grief: Identifying at-risk pet owners during the euthanasia process. *Compendium on Continuing Education for the Practicing Veterinarian*, 6(2), 111–116.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



El estudio destacó la falta de mecanismos sociales que validen el dolor por la pérdida de una mascota, lo que puede llevar a las personas a experimentar lo que se denomina "duelo desautorizado" o "no reconocido", agravando el impacto emocional y su recuperación.

A pesar de este creciente cuerpo de evidencia científica, el marco jurídico mexicano no contempla aún el reconocimiento del duelo animal como parte del bienestar emocional de las personas trabajadoras. La Ley Federal del Trabajo, en su redacción actual, únicamente prevé permisos por luto en casos de fallecimiento de familiares humanos directos, ignorando otras relaciones significativas que también impactan de forma directa la estabilidad emocional, la productividad y la salud mental de quienes trabajan.

En un entorno social donde el cuidado de la salud emocional es cada vez más valorado, resulta indispensable que la legislación laboral se actualice para reflejar los vínculos afectivos contemporáneos, y garantice a las personas trabajadoras un permiso laboral digno, respetuoso y humano, que les permita elaborar su duelo sin temor a la desprotección o al juicio social.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En la actualidad, la Ley Federal del Trabajo no contempla el duelo por la pérdida de un animal de compañía como una causa válida para otorgar permiso laboral con goce de sueldo. Esta omisión ignora una realidad cada vez más visible en nuestra sociedad: el lazo afectivo profundo que muchas personas establecen con sus animales de compañía, quienes en muchos casos son considerados miembros de la familia.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



Diversos estudios han documentado que la pérdida de un animal de compañía puede provocar un duelo emocional intenso, similar al que se experimenta por la pérdida de un ser humano cercano. Por ejemplo, Field, Gavish y Orsini (2009)⁵ destacan cómo el apego a los animales genera vínculos emocionales significativos, y que su ruptura puede desencadenar duelos complejos. Asimismo, McNicholas et al. (2005)⁶, en un artículo publicado en el *British Medical Journal*, señalan que los animales de compañía tienen un impacto directo en la salud mental de las personas, por lo que su pérdida puede afectar gravemente el bienestar emocional. Otros estudios, como los de Quackenbush & Glickman (1984)⁷ y Adams & Bonnett (1996)⁸, también muestran cómo este tipo de duelo puede provocar tristeza profunda, ansiedad y dificultades para concentrarse o continuar con las actividades cotidianas.

Sin embargo, al no contar con un reconocimiento legal de esta pérdida, muchas personas deben presentarse a sus labores sin haber procesado adecuadamente el duelo, lo que no solo afecta su salud emocional, sino que también repercute negativamente en el entorno laboral. Además, la falta de una disposición clara en la ley puede generar inequidades, pues el otorgamiento de tiempo por esta causa queda al arbitrio de cada empleador.

⁵ Field, N. P., Gavish, R., & Orsini, L. (2009). Attachment, continuing bonds, and complicated grief following pet loss. *OMEGA—Journal of Death and Dying*, 59(4), 361–380. <https://doi.org/10.2190/OM.59.4.d>

⁶ McNicholas, J., Gilbey, A., Rennie, A., Ahmedzai, S., Dono, J. A., & Ormerod, E. (2005). Pet ownership and human health: A brief review of evidence. *BMJ*, 331(7527), 1252–1254. <https://doi.org/10.1136/bmj.331.7527.1252>

⁷ Quackenbush, J. E., & Glickman, L. T. (1984). Pet loss and grief: Identifying at-risk pet owners during the euthanasia process. *Compendium on Continuing Education for the Practicing Veterinarian*, 6(2), 111–116 }.

⁸ Adams, C. L., & Bonnett, B. N. (1996). The human side of euthanasia: What the veterinarian can do to help. *Veterinary Clinics of North America: Small Animal Practice*, 26(5), 1011–1032. [https://doi.org/10.1016/S0195-5616\(96\)50011-0](https://doi.org/10.1016/S0195-5616(96)50011-0)



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



Por tanto, la ausencia de una disposición específica en la legislación laboral representa una falta de empatía normativa, que desconoce una realidad social creciente y que impide a las personas trabajadoras ejercer su derecho al bienestar emocional en situaciones de pérdida significativa.

III. CONTEXTO INTERNACIONAL

En las últimas décadas, distintos países han comenzado a reconocer jurídicamente el impacto emocional que tiene la pérdida de un animal de compañía en la vida de las personas. Esto ha llevado a la adopción de políticas públicas, reformas legislativas e incluso lineamientos administrativos que validan el vínculo afectivo entre seres humanos y animales, y que reconocen el derecho a vivir un duelo digno ante su fallecimiento.

Uno de los casos más emblemáticos es el de Italia, país pionero en Europa en reconocer legalmente el derecho a permisos laborales por luto tras la pérdida de una mascota. En 2017, el Tribunal de Roma resolvió a favor de una profesora universitaria que solicitó ausentarse de su trabajo por la muerte de su perro, argumentando que su vínculo emocional con el animal era equivalente al de un familiar directo. El fallo sentó un precedente importante, al establecer que la negativa a conceder el permiso vulneraba derechos fundamentales relacionados con la dignidad humana y el bienestar emocional.⁹

⁹ **Italia – Permiso por mascota enferma o fallecida**
"Sick pet is grounds for time off, Italian court rules" (The Week, 12 octubre 2017) – tribunal de Roma reconoce días de permiso por atender a mascota enferma o fallecida, Disponible en: https://theweek.com/88977/sick-pet-is-grounds-for-time-off-italian-court-rules?utm_source=



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



En Estados Unidos, aunque no existe una legislación federal específica, algunos empleadores han comenzado a incluir en sus políticas internas lo que se denomina "pet bereavement leave",¹⁰ otorgando uno o varios días de permiso pagado o no pagado a sus trabajadores por la muerte de un animal de compañía. Empresas como Mars Inc., Kimpton Hotels y Trupanion¹¹¹² han sido reconocidas por adoptar estas prácticas, con base en su enfoque de salud mental y bienestar laboral.

En Reino Unido, diversas organizaciones y sindicatos han promovido directrices para la inclusión del luto por animales de compañía dentro de las políticas de recursos humanos. La organización Blue Cross, dedicada al bienestar animal, ha lanzado campañas de concientización para normalizar este tipo de duelo y fomentar que más empresas británicas contemplen formalmente permisos especiales para sus empleados. El debate sobre su formalización legal se ha mantenido vigente en el Parlamento británico, particularmente en el marco de reformas laborales con enfoque en salud mental.¹³¹⁴

En Canadá, si bien la legislación laboral varía por provincias, también existen políticas empresariales voluntarias que permiten a los empleados tomarse un breve

¹⁰ **Estados Unidos – Políticas de "pet bereavement leave"**
"Companies Offer Paid Pet Bereavement Leave..." (ABC News, 2015) – menciona a Kimpton Hotels y Trupanion ofreciendo hasta tres días, Disponible en: https://abcnews.go.com/Lifestyle/companies-offer-paid-pet-bereavement-leave-employees/story?id=37748755&utm_source=

¹¹ "Why Google, Amazon, and Rover Offer Pet Bereavement Leave" (GrieveLeave, 2025) – menciona Lyonels como Mar, Kimpton, Trupanion con 2-5 días, Disponible en: https://www.grieveleave.com/blog/why-google-amazon-and-rover-offer-pet-bereavement-leave-and-your-company-should-too?utm_source=

¹² **Mars Incorporated – Día libre por duelo de mascota**
"Pawternity Leave..." (Fisher Phillips, 2018) – establece que Mars Petcare ofrece días libres por esa causa, Disponible en: https://www.shammaslaw.com/news/pet-bereavement-leave/?utm_source=

¹³ Reino Unido – Blue Cross y campaña #PetManifesto
Pet Loss Support (Blue Cross) – ofrece apoyo emocional y lidera campaña para extender permisos por duelo animal, Disponible en: https://www.bluecross.org.uk/pet-loss-support?utm_source=

¹⁴ YouGov poll (Kinship, junio 2024) – 43 % de británicos apoyan PTO por muerte de mascota, Disponible en: https://www.kinship.co.uk/pet-lifestyle/pet-bereavement-leave-uk?utm_source=



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



tiempo para procesar la pérdida de un animal de compañía. Además, diversas universidades, hospitales y centros de atención a la salud mental han publicado lineamientos y estudios que refuerzan la necesidad de reconocer legalmente este tipo de experiencias como válidas y emocionalmente significativas.¹⁵¹⁶¹⁷

Estos ejemplos internacionales reflejan una tendencia global emergente hacia el reconocimiento del vínculo humano-animal como una dimensión legítima del bienestar emocional. Aunque los avances aún son desiguales y mayormente impulsados desde el ámbito privado o judicial, marcan una pauta clara sobre la necesidad de que los Estados comiencen a adaptar sus marcos normativos a una realidad social cada vez más sensible a los derechos afectivos y emocionales de las personas.

México no puede mantenerse ajeno a esta transformación. En un país donde millones de hogares comparten su vida con uno o más animales de compañía, y donde la salud mental se ha vuelto una prioridad pública, resulta indispensable actualizar el marco jurídico laboral para reconocer estas realidades y proteger integralmente a las personas trabajadoras.

IV. CONTEXTO NACIONAL

En México, la relación entre las personas y los animales de compañía ha evolucionado significativamente durante las últimas décadas. Lejos de limitarse a

¹⁵ Willful. (2024, January 24). Why we added bereavement leave for pet loss to our employee policy. Willful Blog. Disponible en: <https://www.willful.co/blog/bereavement-leave-for-pet-loss>

¹⁶ CTV News. (2016, April 25). *Shoppers Drug Mart employees get time off for pet bereavement*. Disponible en: <https://www.ctvnews.ca/lifestyle/shoppers-drug-mart-employees-get-time-off-for-pet-bereavement-1.2874604>

¹⁷ Ontario Veterinary College – University of Guelph. (n.d.). Pet Loss Support Hotline. Disponible en: <https://ovc.uoguelph.ca/petloss>



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



un vínculo utilitario o funcional, hoy en día millones de mexicanas y mexicanos consideran a sus mascotas como parte fundamental de su núcleo afectivo y familiar. Esta transformación cultural ha sido impulsada por múltiples factores: una mayor sensibilización sobre el bienestar animal, el crecimiento de hogares unipersonales o sin hijos, el papel terapéutico que juegan los animales en la salud emocional y la creciente tendencia a la "humanización" de las mascotas.

Este fenómeno no solo refleja un cambio en las dinámicas familiares, sino también en las necesidades sociales y laborales de la población. El fallecimiento de un animal de compañía, al ser una experiencia profundamente dolorosa para muchas personas, debe ser atendido con sensibilidad desde el ámbito normativo, en consonancia con los derechos emocionales y la salud mental de las y los trabajadores.

En este contexto, resulta relevante destacar algunos datos recientes que permiten dimensionar la magnitud de esta relación en la sociedad mexicana:

- **Alta penetración en los hogares mexicanos:** Datos del INEGI (Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado, ENBIARE 2021) muestran que **69.8 % de los hogares** en México conviven con al menos una mascota, lo que representa un universo de **80 millones de animales de compañía** (43.8 M perros, 16.2 M gatos y 20 M de otras especies).¹⁸

¹⁸ Disponible en: https://www.gob.mx/profeco/documentos/adultos-mayores-y-mascotas-algo-mas-que-compania?state=published&utm_source=



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

- **Perros y gatos predominan:** En 2021 había aproximadamente **32.2 millones de mascotas en México**, con un crecimiento anual del 5.5 % respecto a 2016; 70 % eran perros y cerca de 20 % gatos.¹⁹
- **Mercado en expansión:** El mercado de alimentos para mascotas está en franco crecimiento. En 2024, alcanzó **US \$3.29 mil millones**, con proyecciones de subir a US \$4.58 mil millones para 2029; el gasto premium está en aumento.²⁰
- **Humanización creciente:** En 2023, Infobae citó datos de GfK (2016) que indican que 64 % de los mexicanos tenían perros, 24 % gatos, 10 % peces y aves, y 7 % otras especies²¹. Además, en 2020 la IAB México reportó que **7 de cada 10 hogares** cuentan con mascota, siendo segundo país en América Latina por número de casas con perros y gatos.²²

En congruencia con este cambio cultural y con la relevancia social que han adquirido los animales de compañía, el Estado mexicano dio un paso histórico en materia de bienestar animal al aprobar, el 2 de diciembre de 2024, una reforma constitucional que modificó los artículos 3.^º, 4.^º y 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.²³

¹⁹ Disponible en: https://agriculture.canada.ca/en/international-trade/market-intelligence/reports/sector-trend-analysis-pet-food-trends-mexico?utm_source=chatgpt.com

²⁰ Disponible en: https://www.petfoodindustry.com/regions/latin-america-carribean/article/15678474/mexican-pet-food-market-grows-as-ownership-booms?utm_source=

²¹ Disponible en: https://theyucatantimes.com/2023/03/pets-in-mexico-a-sector-invisible-to-statistics/?utm_source=

²² Disponible en: https://www.iabmexico.com/whitepapers/insights-de-comunicacion-publicidad-digital-para-el-sector-de-industria-pet-lovers-ante-el-covid-19/?utm_source=

²³ **Diario Oficial de la Federación.** (2024, 2 de diciembre). *Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal.* **Diario Oficial de la Federación.** https://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/prog_leg/Prog_leg_LXVI/014_DOF_02dic24.pdf



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



Esta reforma prohíbe el maltrato animal y establece la obligación del Estado de garantizar su protección, trato adecuado, conservación y cuidado. Asimismo, faculta al Congreso de la Unión para expedir una Ley General de Bienestar, Cuidado y Protección de los Animales, lo que marca el inicio de un nuevo paradigma jurídico en el país. Este reconocimiento constitucional legitima las políticas públicas y reformas legales que buscan acompañar a las personas en los vínculos emocionales que establecen con sus animales, como es el caso de esta iniciativa que propone un permiso laboral con goce de sueldo por duelo animal.

V. CONTEXTO CIUDAD DE MÉXICO

En la Ciudad de México, el vínculo emocional entre las personas y sus animales de compañía ha tomado un carácter institucional significativo. Desde la promulgación de su Constitución local en 2017, la capital del país ha sido pionera en el reconocimiento de los animales como seres sintientes, sentando así las bases para una política pública integral en materia de bienestar animal. Este enfoque progresista refleja la visión de una ciudad comprometida con los derechos no solo de las personas, sino también de los seres vivos con los que convivimos.

De igual manera con la creación del Registro Único de Animales de Compañía (RUAC), conocido también como la “CURP para animales de compañía”, y la creación de la Agencia de Atención Animal (AGATAN) demuestran el reconocimiento oficial de este vínculo y el compromiso de la capital con el bienestar animal.²⁴

²⁴ Disponible en: <https://ruac.cdmx.gob.mx/>



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



Según datos oficiales, del último informe de gobierno el RUAC superó los 343 mil animales registrados, lo que resalta la magnitud del fenómeno y la necesidad de políticas públicas sensibles. La Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, reformada recientemente, reforzó como obligatorio el RUAC desde abril de 2024. Este registro facilita la identificación, fomenta la tenencia responsable y agiliza la atención en casos de fallecimiento, abandono o cambio de tutor.²⁵

El marco legal capitalino no solo reconoce la conciencia emocional y afectiva hacia los animales, sino que también ha implementado medidas concretas para protegerlos y humanizar su trato. El RUAC, operado por la AGATAN, refleja una evolución normativa que lleva a la Ciudad de México más allá de un enfoque utilitario o sanitario, integrando la dimensión emocional de la relación humano-animal como eje de una política pública moderna.

Esta transformación normativa y administrativa es indicativa de un cambio de paradigma en nuestra sociedad, el reconocimiento de que los animales de compañía forman parte del entorno emocional y familiar de millones de personas.

En este contexto, resulta congruente y necesario el paso legislativo que proponemos: el permiso laboral con goce de sueldo por duelo tras la muerte de un animal de compañía, alineándose así con la sensibilidad y el avance normativo ya establecidos en la Capital.

VI. NUESTRA PROPUESTA

²⁵ Disponible e: https://www.milenio.com/politica/comunidad/donde-y-cuando-usar-la-curp-de-tu-mascota-en-cdmx?utm_source=



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



Como se observa, la presente iniciativa tiene como objetivo reconocer el derecho de las y los trabajadores a contar con un día de permiso con goce de sueldo en caso del fallecimiento de su animal de compañía, reconociendo que la pérdida de un ser con el que se ha construido un vínculo afectivo puede generar un proceso de duelo que impacta directamente en el bienestar emocional de las personas.

Este permiso busca atender, desde el ámbito laboral, una realidad social cada vez más presente en los hogares mexicanos, en los que la relación entre las personas y los animales ha evolucionado profundamente. Hoy, los animales de compañía ocupan un lugar relevante dentro de la vida cotidiana y afectiva de millones de familias, generando vínculos de compañía, cuidado y afecto cuya pérdida puede producir un impacto emocional significativo. Por ello, al igual que ocurre con otras circunstancias personales que afectan el estado emocional de las y los trabajadores, resulta pertinente que este tipo de duelo encuentre reconocimiento en el ámbito laboral.

Para mayor entendimiento a continuación, se presenta un cuadro comparativo con el texto a adicionar:

LEY FEDERAL DEL TRABAJO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 132.- Son obligaciones de las personas empleadoras: I a XXVII Bis. (...) Sin correlativo...	Artículo 132.- Son obligaciones de las personas empleadoras: I a XXVII Bis. (...) XXVII Ter. Otorgar tres días de permiso con goce de sueldo a las y los trabajadores, en caso del fallecimiento de su animal de compañía, el cual deberá disfrutarse los días hábiles inmediatos posteriores al deceso;



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



XXVIII a XXXIII. (...)	XXVIII a XXXIII. (...)
------------------------	------------------------

VII. FUNDAMENTO JURÍDICO (INTERNACIONAL, CONSTITUCIONAL Y LEGAL).

México ha asumido compromisos relevantes en materia de bienestar animal y derechos humanos que respaldan, de forma indirecta pero consistente, el reconocimiento del vínculo humano-animal y la protección del bienestar emocional de las personas:

- **Declaración Universal de los Derechos del Animal** (UNESCO, 1978): Aunque no es jurídicamente vinculante, este instrumento establece principios éticos fundamentales sobre el respeto a los animales, reconociéndolos como seres sensibles. Su artículo 1 señala que *“todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia”*.
- **Declaración Universal de los Derechos Humanos** (1948): Su artículo 25 reconoce el derecho a un nivel de vida adecuado para la salud y el bienestar personal, lo que puede extenderse al ámbito emocional y psicológico, particularmente en situaciones de pérdida y duelo.
- **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)**: México es Estado parte de este tratado, el cual en su artículo 12 reconoce el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, abriendo margen para políticas laborales que reconozcan el impacto emocional del duelo por una mascota.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



Estos instrumentos internacionales, aunque no abordan específicamente la pérdida de animales de compañía, sí obligan a los Estados a promover medidas que protejan la salud mental y el bienestar integral de las personas, lo cual da base para justificar jurídicamente la propuesta.

A nivel nacional

A nivel federal, el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “toda persona tiene derecho a la protección de la salud”, lo cual incluye su dimensión emocional y en específico el párrafo séptimo prohíbe el maltrato animal.

Que conforme al artículo 3º, fracción VI, y al artículo 27, fracción VI, de la Ley General de Salud, la salud mental es considerada una materia de salubridad general y un servicio básico de salud, respectivamente. Esta disposición implica que las autoridades sanitarias deben promover, garantizar y atender la salud mental de las personas como parte esencial de su bienestar integral.

Asimismo, el Capítulo VII de dicha ley, dedicado específicamente a la salud mental, establece en su artículo 72 que la salud mental y la prevención de las adicciones tienen carácter prioritario dentro de las políticas de salud, y que toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental, sin discriminación alguna.

El mismo artículo 72 reconoce que la salud mental se entiende como un estado de bienestar físico, mental, emocional y social, determinado por la interacción del individuo con la sociedad y vinculado al ejercicio pleno de los derechos humanos.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



En este sentido, el fallecimiento de un animal de compañía ser considerado parte del núcleo afectivo y emocional de muchas familias mexicanas puede generar una experiencia de duelo y afectación emocional considerable, que debe ser visibilizada y atendida desde una perspectiva de salud mental. Reconocer este duelo dentro del marco laboral mediante un permiso con goce de sueldo es una medida coherente con el marco jurídico vigente y con la necesidad de construir entornos laborales más humanos, sensibles y protectores del bienestar integral de las y los trabajadores.

A nivel local

La Constitución de la Ciudad de México, en su artículo 13, apartado B, reconoce a los animales como seres sintientes y por tanto deben recibir un trato digno. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar su bienestar.”

Este reconocimiento pionero en el ámbito local refleja el compromiso progresista de la capital con una nueva ética pública que incorpora la dimensión emocional de la relación humano-animal.

La Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México establece que los animales son considerados seres sintientes, reconociendo su capacidad para sentir dolor, sufrimiento y experimentar emociones, lo que implica un deber legal y ético de garantizar su bienestar y trato digno. En particular, la ley establece la obligación de promover la tenencia responsable, prevenir el maltrato y la crueldad, así como implementar mecanismos como el Registro Único de Animales de Compañía (RUAC) para la identificación y protección de los animales en el territorio capitalino.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



En el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México somos conscientes de la importancia de cuidar la salud emocional de las personas y de que el marco jurídico debe evolucionar a la par de las nuevas realidades sociales. También reconocemos la transformación que han experimentado las relaciones entre las personas y los animales de compañía, basada cada vez más en vínculos de afecto, responsabilidad, cuidado y convivencia. Esta nueva realidad demanda instituciones y normas laborales sensibles a los cambios que se viven al interior de las familias y los hogares mexicanos.

La propuesta es congruente con la evolución de los derechos laborales y con la necesidad de promover el bienestar integral de las personas trabajadoras. Asimismo, encuentra sustento en el principio de progresividad de los derechos humanos previsto en el artículo 1o. constitucional, y busca contribuir a la construcción de entornos laborales más empáticos, humanos y sensibles frente a circunstancias que pueden afectar profundamente el bienestar emocional de las personas

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de este honorable Congreso la siguiente:

PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL SENADO DE LA REPÚBLICA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVII TER, AL ARTÍCULO 132 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, para quedar como sigue:

Artículo Único. - Se **adiciona una fracción XXVII Ter, al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo**, para quedar como sigue:



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



Artículo 132.- Son obligaciones de las personas empleadoras:

I a XXVII Bis. ...

XXVII Ter. Otorgar tres días de permiso con goce de sueldo a las y los trabajadores, en caso del fallecimiento de su animal de compañía, el cual deberá disfrutarse los días hábiles inmediatos posteriores al deceso;

XXVIII a XXXIII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente Decreto al Senado de la República, como Cámara de origen, para su trámite legislativo correspondiente.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a primero del mes de octubre de dos mil veintiséis.

Suscriben;

Manuel Talayero Pariente

Dip. Manuel Talayero Pariente
Coordinador



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Javier Ramos Franco

Dip. Javier Ramos Franco
Vicecoordinador

Elvia Guadalupe Estrada Barba

Dip. Elvia Guadalupe Estrada Barba

Yolanda García Ortega

Dip. Yolanda García Ortega

Claudia Neli Morales Cervantes

Dip. Claudia Neli Morales Cervantes

Rebeca Peralta León

Dip. Rebeca Peralta León

Paula Alejandra Pérez Córdova

Dip. Paula Alejandra Pérez Córdova